

**REPUBLICA DE COLOMBIA**

**RAMA JUDICIAL**



Libertad y Orden

**JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS  
CAUSAS LABORALES DE BOGOTÁ D.C.**

**CRA 7 # 12 C -23 PISO 15 TELEFONO 2829339**

**11001410500420220017800**

**CLASE DE PROCESO:**

**TUTELA**

**ACCIONANTE: JOSE JOAQUIN OSORIO RUIZ**  
C.C: 15.041.611

**ACCIONADO: CONCEJO DE BOGOTA**  
**UNIVERSIDAD DE SAN BUENAVENTURA-MEDELLIN**

**FECHA DE REPARTO: 18 DE MARZO DE 2022**

**RE: SECUENCIA 20983 RV: Generación de Tutela en línea No 751517**

Juzgado 04 Municipal Pequeñas Causas Laborales - Bogotá - Bogotá D.C.

&lt;j04lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co&gt;

Vie 18/03/2022 16:46

Para: Juan Sebastian Castellanos Gomez &lt;jcastelg@cendoj.ramajudicial.gov.co&gt;; Jaime Santafe Duarte &lt;jsantafd@cendoj.ramajudicial.gov.co&gt;; Chavelly Alexandra Martinez Salas &lt;cmartinezs@cendoj.ramajudicial.gov.co&gt;

CC: MARRIAGA Asesores en Derecho &lt;asesoriasmarriaga@outlook.com&gt;

 1 archivos adjuntos (364 KB)

SECUENCIA 20983 JUZGADO 4 MPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES.pdf;

**BUENAS TARDES, ME PERMITO CORREGIR EL RESPECTIVO RADICADO, ES EL 1101410500420220017800, Y NO EL ANTERIORMENTE MENCIONADO.****SUSANA GARCIA LOZANO  
SCERETARIA****De:** Juan Sebastian Castellanos Gomez <jcastelg@cendoj.ramajudicial.gov.co>**Enviado:** viernes, 18 de marzo de 2022 2:23 p. m.**Para:** Juzgado 04 Municipal Pequeñas Causas Laborales - Bogotá - Bogotá D.C.

&lt;j04lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co&gt;

**Cc:** MARRIAGA Asesores en Derecho <asesoriasmarriaga@outlook.com>**Asunto:** SECUENCIA 20983 RV: Generación de Tutela en línea No 751517***Juan Sebastián Castellanos Gómez******Asistente Administrativo******Centro de Servicios Civil, Laboral y de Familia Bogotá.*****De:** Recepcion Tutelas Habeas Corpus - Bogotá <apptutelasbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>**Enviado:** viernes, 18 de marzo de 2022 11:54**Para:** Juan Sebastian Castellanos Gomez <jcastelg@cendoj.ramajudicial.gov.co>**Asunto:** RV: Generación de Tutela en línea No 751517

Comedidamente me permito remitir para su reparto por ser de su competencia, en caso de que no sea de su competencia, a fin de evitar reprocesos, solicito redireccionar al funcionario o área competente, siendo ustedes quienes tienen mayor conocimiento sobre el tema. Así mismo copiar la respuesta o gestión a las partes y/o a quienes considere pertinente, a fin de mantener la trazabilidad. Sin otro particular.

**Copia Sr(a). tutelante / accionante / usuario(a):**

**IMPORTANTE:**

**Tenga en cuenta que el correo del cual se está enviando esta notificación es solo informativo. Para mayor celeridad, el direccionamiento conforme a la competencia se realiza con la información suministrada en el formulario de radicación, solo si esta no es clara se realiza el descargue y la apertura de los anexos, por lo mismo cualquier inquietud o inconveniente con los archivos o contenido de los mismos debe gestionarlo ÚNICAMENTE con el área encargada para soporte en línea y/o el usuario directamente.**

Agradezco de antemano su valiosa atención y diligencia,

Atentamente,

**GRUPO REPARTO**

	Centro de Servicios Administrativos para los Juzgados Civiles Laborales y de Familia	DesajC DesajBCA
	3532666 Ext:   cseradmcvifml@cendoj.ramajudicial.gov.co   Bogotá, D.C.	

**De:** Tutela En Línea 03 <tutelaenlinea3@deaj.ramajudicial.gov.co>

**Enviado:** viernes, 18 de marzo de 2022 11:33

**Para:** Recepcion Tutelas Habeas Corpus - Bogotá <apptutelasbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; MARRIAGA Asesores en Derecho <asesoriasmarriaga@outlook.com>

**Asunto:** Generación de Tutela en línea No 751517

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
REPÚBLICA DE COLOMBIA

Buen día,

**Oficina Judicial / Oficina de Reparto**

Se ha registrado la Tutela en Línea con número 751517

Departamento: BOGOTA.

Ciudad: BOGOTA, D.C.

Accionante: JOSÉ JOAQUIN OSORIO RUIZ Identificado con documento: 15041611

Correo Electrónico Accionante : asesoriasmariaga@outlook.com

Teléfono del accionante :

Tipo de discapacidad : NO APLICA

Accionado/s:

Persona Jurídico: UNIVERSIDAD DE SAN BUENAVENTURA MEDELLIN- Nit: 8903074001,

Correo Electrónico: notificaciones.judiciales@usbmed.edu.co

Dirección:

Teléfono:

Persona Jurídico: CONSEJO DE BOGOTÁ- Nit: 8999990619,

Correo Electrónico: atencionalcidudadano@consejobogota.gov.co

Dirección:

Teléfono:

Medida Provisional: SI

Derechos:

DERECHO DE PETICIÓN,

Descargue los archivos de este tramite de tutela aqui:

[Archivo](#)

**Cordialmente,**

**Consejo Superior de la Judicatura - Rama Judicial Nota Importante:**

**Enviado desde una dirección de correo electrónico utilizado exclusivamente para notificación el cual no acepta respuestas.**

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

Señores Magistrados

**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA**

Reparto.

E. S. D.

**ASUNTO: ACCIÓN DE TUTELA.**

**DEMANDANTE: JOSEJOAQUIN OSORIO RUIZ**

**DEMANDADOS: CONCEJO DE BOGOTA Y UNIVERSIDAD DE SAN BUENA**

**JOSÉ JOAQUIN OSORIO RUIZ**, identificado con C.C. No. 15.041.611, abogado inscrito con T. P. No. 70.686 del C. S. de la J., actuando en nombre propio y de la manera más respetuosa y comedida, presento ante ustedes **ACCION DE TUTELA** consagrada en el artículo 31 del decreto 2591 de 1991, reglamentario de dicho mecanismo y Decreto 1382 de 2000 en su art. 1, en el cual se determina la competencia para conocer de dicha acción, en contra del : **CONCEJO DE BOGOTA representado legalmente por SAMIR JOSÉ ABISAMBRA VESGA**, en su calidad de Presidente de dicha corporación o quien haga sus veces Y a la **UNIVERSIDAD DE SAN BUENAVENTURA con sede en Medellín, en su calidad de responsable de llevar a cabo el proceso de selección del nuevo contralor de Bogotá y representada por el señor SERGIO ANDRÉS RODRÍGUEZ CRUZ** Coordinador Convocatoria Pública o quien haga a sus veces, por rechazar mi inscripción como candidato al cargo de contralor de Bogotá, expresando que “**NO CUMPLE** No cumple requisitos mínimos, al revisar la documentación aportada por el aspirante se observa que acredito dos (2) títulos profesionales de Derecho y Economía, pero no adjunto la tarjeta profesional de Derecho y adicionalmente no apporto los antecedentes disciplinarios de la profesión de Economía, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 0068 del 2022 en el artículo 14, en "DOCUMENTOS EXIGIDOS PARA LA INSCRIPCION" en los numerales 5 y 6. 145 2022-02-18 18:34:30 2022-02-18 17:21:54 2022-02-18 18:34:30, vulnerando con esta decisión derechos fundamentales a la participación, derecho al trabajo, igualdad material entre otros derechos , Consagrados en los arts.1,2, 5, 13, 25, 42, 43, 44, 48 y 53 entre otros, de nuestra Constitución Política y a nivel infra constitucional (leyes y decretos) y los tratados y convenios internacionales sobre la materia. La presente Acción de tutela la sustento bajo los siguientes fundamentos de hecho, de derecho y jurisprudenciales, así:

## HECHOS

1.- Que mediante la RESOLUCIÓN DE 2022 ( ) “POR MEDIO DE LA CUAL SE CONVOCA Y REGLAMENTA EL PROCESO DE CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA ELECCIÓN DEL CONTRALOR DISTRITAL DE BOGOTÁ.” LA MESA DIRECTIVA DEL CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C., En el ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las conferidas por el artículo 272 de la Constitución Política, la Ley 1904 de 2018, la Resolución No. 0728 de 2019 de la Contraloría General de la República, y CONSIDERANDO: Que, de manera específica el artículo 272 de la Constitución Política de Colombia, modificado por el artículo 4º del Acto Legislativo 04 de 2019, señala que “[...]corresponde a las Asambleas y a los Concejos Distritales y Municipales organizar las respectivas contralorías como entidades técnicas dotadas de autonomía administrativa y presupuestal, y garantizar su sostenibilidad fiscal...” Que el Acto Legislativo 04 de 2019 “[p]or medio del cual se reforma el Régimen de Control Fiscal” en su artículo 6º, indica, que “[l]a Contraloría General de la República desarrollará los términos generales para el proceso de convocatoria pública de selección de los contralores departamentales, municipales y distritales”

2.- Que conforme al cronograma definido en la resolución aludida y conforme a lo dispuesto por la universidad san buenaventura y atendiendo los numerales los s numerales 5 y 6. 145, en la fecha y hora aquí indicada 2022-02-18 18:34:30 2022-02-18 17:21:54 2022-02-18 18:34:30,desarrolle la inscripción respectiva aportando 87 folios, atendiendo lo ahí solicitado.

3.- Que La Universidad de San Buenaventura, en cumplimiento de las obligaciones contractuales y en acatamiento de lo estipulado en el artículo 8 de la Resolución 0068 de 2022, “POR MEDIO DE LA CUAL SE CONVOCA Y REGLAMENTA EL PROCESO DE CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA ELECCIÓN DEL CONTRALOR DISTRITAL DE BOGOTÁ.”, expedida por la Mesa Directiva del Concejo de Bogotá D.C., procede a PUBLICAR el listado preliminar consolidado de ASPIRANTES ADMITIDOS Y NO ADMITIDOS en la convocatoria pública. Como resultado del proceso de revisión de las hojas de vida, en la etapa de Verificación de Requisitos Mínimos.

4.- Que La Universidad de San Buenaventura me inadmite por que “NO CUMPLE No cumple requisitos mínimos, al revisar la documentación aportada por el aspirante se observa que acreditados (2) títulos profesionales de Derecho y Economía, pero no adjunto la tarjeta profesional de Derecho y adicionalmente no apporto los antecedentes disciplinarios de la profesión de Economía, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 0068 del 2022 en el artículo 14, en "DOCUMENTOS EXIGIDOS PARA LA INSCRIPCION” en los numerales 5 y 6

5.- Que mediante memorial dirigido a la institución universitaria, presenté Reclamación según lo estipulado en el artículo 8 de la Resolución 0068 de 2022, mediante la cual manifesté “1-. No es cierto que no haya aportado la tarjeta profesional del derecho.

Al momento de mi inscripción realizada el 17-02-22, aporte 87 folios, discriminados en los diferentes campos que determino la universidad para dicha inscripción, en el campo de formación profesional adjunte 28 documentos entre los cuales en el folio 11 aporte las tarjetas profesionales del derecho con número 70686 del consejo superior de la judicatura, expedida el 26-09-94 y la de economista con número 18.775 expedida por el Consejo nacional de profesionales de economía y en el campo específico de tarjeta profesional adjunte una fotocopia auténtica con el número 17 donde aparecen las dos tarjetas profesionales de derecho y economía. cumpliendo así con el requisito ordenado en dicha resolución.

2-. Es cierto que aporte los documentos de los dos títulos y no aporté el antecedente de la carrera de economía, la razón es que tiene carácter informativo de mi formación profesional, porque para el proceso aporte el diploma, acta de grado, tarjeta profesional y antecedentes disciplinario expedido por la autoridad competente de la carrera de derecho.

3-. Llamo la atención de los responsables de este proceso, que actualmente estoy participando en el proceso que adelanta la universidad industrial de Santander- UIS que adelanta el congreso para escoger al contralor general, ya el 28 de febrero realizamos el examen y participando en dicho proceso con los documentos que aporte en el que viene realizando la Universidad San Buenaventura. De igual forma la universidad nacional en el proceso anterior para escoger el contralor de Bogotá, participe con los mismos documentos siendo válidos y auténticos”.

6-. Que mediante oficio fechado 10 de marzo del presente año, la universidad san buenaventura atiende la reclamación plantea lo siguiente “Analizada la reclamación y teniendo en cuenta que el literal a) del artículo 2 de la Resolución 728 de 2019, "Por la cual se establecen los términos generales de las convocatorias públicas de selección de contralores territoriales" señala que Las condiciones y reglas de la convocatoria serán las establecidas en esta resolución y las fijadas por la corporación convocante y que en este mismo sentido, el numeral 1 del artículo 6 de la Resolución 0068 de 2022, “Por medio de la cual se convoca y reglamenta el proceso de convocatoria pública para la elección del contralor distrital de Bogotá”, señala que Las condiciones y reglas de la presente convocatoria son las establecidas en esta Resolución, con sus modificaciones, aclaraciones, formato de inscripción y demás documentos que hagan parte integral de la misma, se concluyó lo siguiente: Atendiendo su reclamación, se revisó nuevamente la documentación y se evidenció que aparecen en los apartados los siguientes documentos cargados como lo demuestran las siguientes capturas: En las cuales se evidencia que, de la carrera de derecho aportó el título de abogado, los antecedentes profesionales, sin embargo, no es posible determinar que al que el aspirante hace referencia en el folio once (11) obedece a la tarjeta profesional de abogado pues dicho documento como se puede evidenciar en la captura de imagen antes aportada es un documento ilegible y no es posible la verificación ni del número de la tarjeta y la cédula de ciudadanía a quien le fue expedido y en la carrera de economía aportó el título de economista, la tarjeta profesional pero no se encuentra un archivo de antecedentes profesionales de esta segunda carrera. El aspirante debe tener en cuenta que, al momento de su inscripción para participar a la Convocatoria, aceptó

en su totalidad las reglas establecidas en la convocatoria, las condiciones y los requisitos mínimos que debía cumplir exigidos en la Resolución 0068 de 2022 para ejercer el cargo al cual aspira. Era deber del aspirante revisar, adjuntar todos los documentos exigidos y verificar que cada uno de ellos haya quedado registrado exitosamente, asimismo, los documentos y/o certificaciones aportadas deben ser legibles y no deben aparecer documentos repetidos, con enmendaduras o correcciones. Los aspirantes asumirán la responsabilidad de la veracidad de los datos consignados en el momento de la inscripción, así como de los documentos que acrediten el cumplimiento de requisitos La verificación se cumple siguiendo el artículo 15 en su tercer párrafo lo siguiente: “El aspirante que cumpla y acredite todos y cada uno de los requisitos mínimos establecidos para el cargo al cual se inscribió y los demás documentos requeridos será admitido para continuar en el proceso de selección”. En consecuencia, se RATIFICA su estado de INADMISION, dentro de la Convocatoria pública para elección del Contralor Distrital de Bogotá, en lo pertinente a la lista de preliminar de admitidos y no admitidos. Frente

## **FUNDAMENTOS DE DERECHOS Y JURISPRUDENCIAL INVOCADOS PARA LA PROTECCIÓN DE LA ESTABILIDAD LABORAL REFORZADA POR RETEN SOCIAL Y POR ENFERMEDAD EN ESTADO CRITICO.**

Partiendo del marco regulatorio de las disposiciones constitucionales, legales e instrumentos internacionales (convenios y acuerdo internacionales sobre la materia) y jurisprudenciales de la Corte Constitucional y Corte Suprema de Justicia marco que fundamentan el derecho a la participación y al derecho al trabajo. como está demostrado y teniendo como soporte principal que, en la Constitución Política, existen diferentes disposiciones que reconocen la importancia que tiene en un Estado Social de Derecho, el deber de garantizar esos derechos fundamentales mencionados. De esta forma presento ante el honorable Tribuna Administrativo de Cundinamarca, **los** soportes normativos y jurisprudenciales, entre los que se destacan los Artículos 1,2, 5, 13, 25, Sentencias de la Honorable Corte Constitucional, C-050-21, T-269-2018, y Sentencia T-596 de 2002, C-021-96, C-1119 D-2000, C-028 DE 2019, C-593 DE 2014, T.757 DE 2003, SL- 1680 de 2020 Y T-054 DE 2011, SENTENCIA R-O08068 DE 2002CIDH, entre otras, Estos fundamentos en derecho son:

**-En primer lugar,** El Art. 1 de la Constitución Política, consagra “el respeto a la dignidad humana, el derecho al trabajo, la solidaridad y en la prevalencia del interés general”. Es evidente que la decisión tomada por la Universidad de san buenaventura al inadmitirme en dicho proceso, violó de manera grosera estos principios que son hoy derechos inalienables de todos los Colombianos.

**En segundo lugar, el Artículo 2.** Son fines esenciales del Estado: “servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los



principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo”.....

**En tercer lugar**, Artículo 5. El Estado reconoce, sin discriminación alguna, la primacía de los derechos inalienables de la persona y ampara a la familia como institución básica de la sociedad.

**En cuarto lugar**, el artículo 13 Superior consagra el principio y derecho constitucional a la igualdad, de acuerdo con el cual las autoridades tienen el deber de promover *“medidas a favor de grupos discriminados o marginados”* y *“proteger especialmente a aquellas personas que por su condición económica, física o mental, se encuentran en circunstancia de debilidad manifiesta”*, Aquí señores magistrados limitan mi derecho a la igualdad de participar en dicho proceso por aspectos más formales que sustanciales

**-En quinto lugar** el art. 25 de la carta magna, consagra **“EL DERECHO AL TRABAJO**, “el cual contará con la especial protección del Estado, toda persona tiene derecho a un trabajo en condiciones dignas y justas”. Al confirmar la Universidad mi inadmisión de participar en dicho proceso, se está vulnerando de manera flagrante el derecho al trabajo, toda vez que mis condiciones profesionales me permiten tener una gran posibilidad de ser el nuevo contralor de Bogotá-

**En sexto lugar**, -La Declaración Universal de Derechos Humanos; El Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; El Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; La Convención Americana de Derechos todos ellos tienen como finalidad la protección al derecho al trabajo-

**-En séptimo lugar**, las Reglas jurisprudenciales sobre la aplicación del principio de participación y de la protección del derecho al trabajo, tenemos las **Sentencia**, C-050-21, T-269-2018, y Sentencia T-596 de 2002, C-021-96, C-1119 D-2000, C-028 DE 2019, C-593 DE 2014, T.757 DE 2003, SL- 1680 de 2020 Y T-054 DE 2011, SENTENCIA R-008068 DE 2002-CIDH

## **PRETENCIONES**

Con base en los hechos y los fundamentos de derechos y jurisprudenciales, aquí esbozados, donde es evidente la vulneración y amenaza de los principios y derechos fundamentales consagrados en los artículos 1,2, 5, 13 y 25, entre otros de la Constitución Política, así como la violación de la DECLARACIÓN UNIVERSAL DE LOS DERECHOS HUMANOS y la convención 100 de la ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DEL TRABAJO-OIT. Sobre el particular, me permito solicitar por competencia al Honorable Tribunal Contencioso Administrativo de Cundinamarca, la protección del derecho a la participación y al derecho al trabajo por la forma como

la universidad San Buenaventura me excluya de participar en el proceso para elegir el próximo contralor de Bogotá, a través de las siguientes pretensiones:

**PRIMERA.-** Le solicito al honorable Tribunal Contencioso Administrativo, Tutelar el derecho fundamental a participar , como principio esencial de nuestra constitución, toda vez que los documentos aportados en dicho proceso son auténticos y cumpla con lo establecido en la Resolución 0068 del 2022 en el artículo 14, en "DOCUMENTOS EXIGIDOS PARA LA INSCRIPCION" en los numerales 5 y 6. Con la posición de la universidad se está premiando lo formal sobre lo sustancial que es lo que la Universidad esta haciendo al inadmitirme de participar en el desarrollo de este proceso.

**SEGUNDA.-** Le solicito al honorable Tribunal Contencioso Administrativo, Tutelar el derecho fundamental al trabajo, toda vez que con la decisión de la Universidad San Buenaventura de excluirme de participar en dicho proceso me imita el derecho al trabajo de acceder al cargo de Contralor de Bogotá, para el cual tengo la experticia profesional, académica y laboral para acceder a dicho cargo, por esta razón le pido a los señores magistrados y magistradas del Honorable Tribunal protegerme este derecho.

**TERCERA.-** Que como consecuencia la protección del principio fundamental de participación y del derecho fundamental al trabajo, se ordene por parte del Honorable Tribunal al Presidente del Consejo de Bogotá la suspensión del proceso para la elección del contralor y se ordena al señor SERGIO ANDRÉS RODRÍGUEZ CRUZ Coordinador Convocatoria Pública o quien haga a sus veces, la inclusión de mi nombre en la lista de admitidos para presentar el examen que se desarrollara el 27 de marzo de 2022 y la sede de la Universidad San Buenaventura en Bogotá, conforme a lo estipulado en la Resolución 0068 del 2022.

## PRUEBAS

- Anexo copia de la primera página de la Resolución 0068 del 2022. UN (1) folio
- Anexo copia de la lista de admitidos y no admitidos. Siete (7) folios
- Anexo copia de la reclamación presentada por el suscrito. Dos (2) folios
- Anexo copias del oficio mediante el cual la universidad ratifica su decisión de excluirme del proceso para la elección del Contralor de Bogotá. Dos (2) folios.

## NOTIFICACIÓN

Recibiré notificación en la Cra 7 N° 17B – 51, oficina 203 de Bogotá. D.C o al correo electrónico jose59osorio@hotmail.com.

Al Concejo de Bogotá y a la Universidad en las páginas web del Concejo de Bogotá D.C. [www.concejodebogota.gov.co](http://www.concejodebogota.gov.co) y la Universidad de San Buenaventura [www.usbmed.edu.co/convocatoria-contralor-distrital-bogota](http://www.usbmed.edu.co/convocatoria-contralor-distrital-bogota).

Agradezco a los señores magistrados del honorable Tribunal Administrativo de Cundinamarca, la atención a la presente acción de tutela.

Cordialmente,



**JOSÉ JOAQUÍN OSORIO RUIZ,**  
Abogado T.P. No. 70686 del C.S.de la J.  
C.C No. 15041611

RESOLUCIÓN DE 2022 ( ) “POR MEDIO DE LA CUAL SE CONVOCA Y REGLAMENTA EL PROCESO DE CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA ELECCIÓN DEL CONTRALOR DISTRITAL DE BOGOTÁ.” LA MESA DIRECTIVA DEL CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C., En el ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las conferidas por el artículo 272 de la Constitución Política, la Ley 1904 de 2018, la Resolución No. 0728 de 2019 de la Contraloría General de la República, y CONSIDERANDO: Que, de manera específica el artículo 272 de la Constitución Política de Colombia, modificado por el artículo 4º del Acto Legislativo 04 de 2019, señala que “[c]orresponde a las Asambleas y a los Concejos Distritales y Municipales organizar las respectivas contralorías como entidades técnicas dotadas de autonomía administrativa y presupuestal, y garantizar su sostenibilidad fiscal...” Que el Acto Legislativo 04 de 2019 “[p]or medio del cual se reforma el Régimen de Control Fiscal” en su artículo 6º, indica, que “[l]a Contraloría General de la República desarrollará los términos generales para el proceso de convocatoria pública de selección de los contralores departamentales, municipales y distritales”.



CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA ELECCIÓN DEL CONTRALOR(A) DISTRITAL DE BOGOTÁ LISTADO PRELIMINAR DE ADMITIDOS Y NO ADMITIDOS La Universidad de San Buenaventura, en cumplimiento de las obligaciones contractuales y en acatamiento de lo estipulado en el artículo 8 de la Resolución 0068 de 2022, "POR MEDIO DE LA CUAL SE CONVOCA Y REGLAMENTA EL PROCESO DE CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA ELECCIÓN DEL CONTRALOR DISTRITAL DE BOGOTÁ.", expedida por la Mesa Directiva del Concejo de Bogotá D.C., procede a PUBLICAR el listado preliminar consolidado de ASPIRANTES ADMITIDOS Y NO ADMITIDOS en la convocatoria pública. Como resultado del proceso de revisión de las hojas de vida, en la etapa de Verificación de Requisitos Mínimos - VRM, se tiene: LISTADO DE ADMITIDOS ID Fecha en que Finalizo Inscripción Fecha en que inició Inscripción Fecha de la última acción Inscripción Nombres y apellidos Número de Documento de Identidad 26 2022-02-14 07:40:54 2022-02-14 07:11:53 2022-02-14 07:40:54 LUIS FERNANDO BUENO GONZALEZ 79298680 30 2022-02-14 16:29:24 2022-02-14 11:12:21 2022-02-14 16:29:24 GLADYS CORREDOR DE ALFONSO 41705450 33 2022-02-14 13:46:14 2022-02-14 13:38:52 2022-02-14 13:46:14 XIOMARA AGUDELO JARAMILLO 52749983 34 2022-02-14 14:39:20 2022-02-14 13:42:24 2022-02-14 14:39:19 JUAN FELIPE ZAPATA ALVAREZ 75078967 38 2022-02-14 15:34:09 2022-02-14 15:14:15 2022-02-14 15:34:09 ALBEIRO HUMBERTO SANCHEZ MEDINA 80384706 40 2022-02-14 16:10:45 2022-02-14 15:46:16 2022-02-14 16:10:45 MAURICIO ANDRES HERNANDEZ IBAÑEZ 1102816253 41 2022-02-17 17:58:10 2022-02-14 16:29:56 2022-02-17 17:58:10 RICARDO HERNAN MEDINA RICO 1020748397 43 2022-02-14 17:41:30 2022-02-14 17:18:49 2022-02-14 17:41:30 OMAR AUGUSTO RAMÍREZ ZÁRATE 19411629 47 2022-02-16 09:45:55 2022-02-14 18:29:27 2022-02-16 09:45:55 ANTONIO MARTIN LOPEZ 1010180713 49 2022-02-14 19:13:40 2022-02-14 18:57:47 2022-02-14 19:13:40 CLAUDIA MILENA OCHOA SÁNCHEZ 1032405826 50 2022-02-14 20:48:40 2022-02-14 19:25:05 2022-02-14 20:48:40 GUILLERMO CAMELO AGUDELO 79432904 51 2022 -02 -14 20:26:17 2022 -02 -14 20:11:54 2022 -02 -14 20:26:16 OMAR ERNESTO HERRERA SANCHEZ 19406512 53 2022 -02 -15 08:47:17 2022 -02 -15 07:36:10 2022 -02 -15 08:47:17 OSCAR JAVIER QUIROGA GOMEZ 91512820 54 2022 -02 -15 10:55:40 2022 -02 -15 09:54:28 2022 -02 -15 10:55:40 CARLOS HUMBERTO IBÁÑEZ RODRÍGUEZ 88206561 56 2022 -02 -16 11:08:45 2022 -02 -15 11:20:24 2022 -02 -16 11:08:45 OSWALDO YESID MEDINA ATUESTA 80004970 59 2022 -02 -15 11:56:08 2022 -02 -15 11:50:57 2022 -02 -15 11:56:08 CARLOS ALBERTO RIVERA BARRERA 1121861641 60 2022 -02 -15 11:59:33 2022 -02 -15 11:51:34 2022 -02 -15 11:59:33 JOHN JAIRO TRUJILLO QUINTERO 1079390346 66 2022 -02 -15 15:30:54 2022 -02 -15 15:15:34 2022 -02 -15 15:30:54 CARMEN TERESA CASTAÑEDA VILLAMIZAR 63341944 67 2022 -02 -15 16:29:52 2022 -02 -15 15:58:58 2022 -02 -15 16:29:52 ROSALBA JAZMIN CABRALES ROMERO 45554234 68 2022 -02 -15 20:42:56 2022 -02 -15 16:48:59 2022 -02 -15 20:42:56 YESENIA DONOSO HERRETA 1032357427 69 2022 -02 -15 19:50:56 2022 -02 -15 18:54:21 2022 -02 -15 19:50:56 RUBEN DARIO BOHORQUEZ RINCON 79436526 70 2022 -02 -20 15:42:50 2022 -02 -15 19:21:35 2022 -02 -20 15:42:50 ERIKA MARITZA PEÑA HIDALGO 40046008 74 2022 -02 -15 21:04:04 2022 -02 -15 20:59:46 2022 -02 -15 21:04:04 JOSE ARISTIDES CORREDOR SANCHEZ 19470648 76 2022 -02 -16 09:06:10 2022 -02 -16 08:52:05 2022 -02 -16 09:06:10 HELMULDT DONEY VALLEJO TUNJO 79599325 78 2022 -02 -16 10:11:09 2022 -02 -16 09:58:11 2022 -02 -16 10:11:09 JORGE LUIS NIGRINIS DE LA HOZ 8722770 80 2022 -02 -16 12:30:16 2022 -02 -16 11:50:02 2022 -02 -16 12:30:16 ANGEL EMILIO NIÑO ALONSO 19479211 86 2022 -02 -16 18:09:39 2022 -02 -16 17:54:35 2022 -02 -16 18:09:39 JORGE ALEJO CALDERÓN PERILLA 17314439 90 2022 -02 -16 20:20:12 2022 -02 -16 20:12:02 2022 -02 -16 20:20:12

GIOVANNI ALEJANDRO ROJAS SÁNCHEZ 74360217 95 2022 -02 -17 10:30:07 2022 -02 -17 09:44:30  
2022 -02 -17 10:30:07 PAOLA XIMENA DELGADO PARRA 59705909 96 2022 -02 -17 13:56:09 2022 -  
02 -17 13:22:36 2022 -02 -17 13:56:09 YOSSERTH MOSQUERA PEREA 82361629 100 2022 -02 -17  
15:55:53 2022 -02 -17 15:32:13 2022 -02 -17 15:55:53 JULIÁN MAURICIO RUIZ RODRÍGUEZ  
86069388 105 2022 -02 -17 18:31:32 2022 -02 -17 17:54:32 2022 -02 -17 18:31:32 EDGAR ANDRÉS  
QUIROGA NATALE 7177571 107 2022 -02 -17 19:49:05 2022 -02 -17 19:14:16 2022 -02 -17 19:49:05  
RICARDO GUZMAN ARROYO 14244344 108 2022 -02 -17 20:38:54 2022 -02 -17 20:20:33 2022 -02 -  
17 20:38:54 SERGIO RENE CORTES RINCON 79985396 111 2022 -02 -17 21:45:22 2022 -02 -17  
21:09:15 2022 -02 -17 21:45:22 JOSÉ OLBEIN GUERRERO 14276606 113 2022 -02 -17 22:30:43 2022  
-02 -17 22:17:33 2022 -02 -17 22:30:43 CARLOS ALBERTO LÓPEZ LÓPEZ 86048454 114 2022 -02 -18  
08:27:19 2022 -02 -17 23:04:53 2022 -02 -18 08:27:19 HELTON DAVID GUTIÉRREZ GONZÁLEZ  
72291575 115 2022 -02 -17 23:30:03 2022 -02 -17 23:16:03 2022 -02 -17 23:30:03 JAIME ACEVEDO  
79399483 117 2022 -02 -18 11:37:53 2022 -02 -18 08:00:51 2022 -02 -18 11:37:53 MÓNICA ANDREA  
ULLOA RUÍZ 52955238 118 2022 -02 -18 08:35:25 2022 -02 -18 08:08:44 2022 -02 -18 08:35:25  
ENRIQUE LOPEZ LUNA 79751356 120 2022 -02 -18 09:26:54 2022 -02 -18 08:55:04 2022 -02 -18  
09:26:54 MIGUEL ANGEL DE LA OSSA OLMOS 3838782 122 2022 -02 -18 09:43:09 2022 -02 -18  
09:13:56 2022 -02 -18 09:43:09 JAIRO HERNAN ZAMBRANO ORTEGA 5350287 123 2022 -02 -18  
11:18:06 2022 -02 -18 09:22:30 2022 -02 -18 11:18:06 ENRIQUE ROSERO PUERTO 79314786 125  
2022 -02 -18 17:12:53 2022 -02 -18 10:12:02 2022 -02 -18 17:12:53 ALEJANDRO FRANCO CASTAÑO  
75086934 126 2022 -02 -18 10:20:46 2022 -02 -18 10:12:31 2022 -02 -18 10:20:46 SANDRA PATRICIA  
BOHORQUEZ GONZALEZ 52809780 128 2022 -02 -18 11:57:45 2022 -02 -18 10:25:29 2022 -02 -18  
11:57:45 LUIS FERNANDO MARQUEZ ALZATE 10257685 129 2022 -02 -18 11:06:46 2022 -02 -18  
10:43:00 2022 -02 -18 11:06:46 ROBERTO JIMÉNEZ RODRÍGUEZ 79350634 131 2022 -02 -18 11:39:44  
2022 -02 -18 11:10:49 2022 -02 -18 11:39:44 CARLOS ALBERTO BUSTOS BRASBY 3086113 132 2022  
-02 -20 15:56:17 2022 -02 -18 11:21:30 2022 -02 -20 15:56:17 YEZID FERNANDO ALVARADO RINCÓN  
79598902 133 2022 -02 -18 13:22:10 2022 -02 -18 12:58:17 2022 -02 -18 13:22:10 JAIRO GÓMEZ  
BUITRAGO 19492384 134 2022 -02 -18 14:37:37 2022 -02 -18 13:10:59 2022 -02 -18 14:37:37 JAVIER  
ALFONSO ALBA GRIMALDOS 80024510 135 2022 -02 -18 14:39:30 2022 -02 -18 14:27:12 2022 -02 -  
18 14:39:30 EDGARD SIERRA CARDOZO 11431239 137 2022 -02 -18 16:15:31 2022 -02 -18 14:52:26  
2022 -02 -18 16:15:31 ELSA YAZMIN GONZALEZ VEGA 63488295 138 2022 -02 -18 16:26:01 2022 -  
02 -18 15:36:04 2022 -02 -18 16:26:01 XIMENA SALAZAR QUINTERO 22492094 139 2022 -02 -18  
16:40:05 2022 -02 -18 15:59:34 2022 -02 -18 16:40:05 ELEMIR EDUARDO PINTO DÍAZ 18938701 140  
2022 -02 -18 16:22:00 2022 -02 -18 16:02:43 2022 -02 -18 16:22:00 JOSE LUIS CHAPARRO SUAREZ  
1015995951 141 2022 -02 -18 16:27:36 2022 -02 -18 16:14:00 2022 -02 -18 16:27:36 EFRAIN RAFAEL  
SARMIENTO CERVANTES 1043006301 142 2022 -02 -18 16:43:00 2022 -02 -18 16:25:11 2022 -02 -  
18 16:43:00 SARA MILENA GARCIA DUARTE 40047971 143 2022 -02 -18 16:35:56 2022 -02 -18  
16:25:28 2022 -02 -18 16:35:56 LINA RAQUEL RODRÍGUEZ MEZA 52711358 144 2022 -02 -18  
17:13:52 2022 -02 -18 17:04:11 2022 -02 -18 17:13:52 MONICA ELSY CERTAIN PALMA 51691366 147  
2022 -02 -18 18:51:24 2022 -02 -18 18:27:40 2022 -02 -18 18:51:24 JOSE ALEJANDRO DE LIMA  
CIODARO 1140874945 149 2022 -02 -18 19:12:04 2022 -02 -18 18:38:14 2022 -02 -18 19:12:04 LUZ  
HELENA HERNANDEZ PALACIOS 51900153 151 2022 -02 -18 19:52:10 2022 -02 -18 19:04:12 2022 -  
02 -18 19:52:10 JAIME ALEJANDRO GUERRERO RAMÍREZ 79.283.205 155 2022 -02 -18 21:26:23 2022  
-02 -18 20:18:22 2022 -02 -18 21:26:23 FRANKLIN MIGUEL TRIVIÑO ALVAREZ 84079959 156 2022 -  
02 -18 22:07:33 2022 -02 -18 20:58:43 2022 -02 -18 22:07:33 EFREN GONZALEZ RODRIGUEZ  
19362355 157 2022 -02 -18 23:58:30 2022 -02 -18 21:24:42 2022 -02 -18 23:58:30 JUAN DE LA CRUZ  
MARTINEZ PETRO 78019949 158 2022 -02 -19 09:47:16 2022 -02 -18 22:09:45 2022 -02 -19 09:47:16  
DIXON RICARDO CARRASCAL FRANCO 1022396204 159 2022 -02 -20 10:23:56 2022 -02 -18 22:14:53  
2022 -02 -20 10:23:56 JOSE ANDRES CORREDOR GAITAN 17591675 161 2022 -02 -19 08:40:20 2022

-02 -19 08:31:39 2022 -02 -19 08:40:20 CLAUDIA PATRICIA BENAVIDES RAMIREZ 51820665 163 2022  
-02 -19 09:32:08 2022 -02 -19 09:11:05 2022 -02 -19 09:32:08 URIEL SANDOVAL RUEDA 91216105  
164 2022 -02 -19 10:04:39 2022 -02 -19 09:26:52 2022 -02 -19 10:04:39 JOSÉ LUIS GÓMEZ  
SARMIENTO 91068055 165 2022 -02 -19 09:37:13 2022 -02 -19 09:29:00 2022 -02 -19 09:37:13  
RODOLFO ROMERO ANGEL 79436947 166 2022 -02 -19 10:49:25 2022 -02 -19 10:08:07 2022 -02 -  
19 10:49:25 HUMBERTO BOTERO DÍAZ 79956802 167 2022 -02 -19 10:19:51 2022 -02 -19 10:08:48  
2022 -02 -19 10:19:51 ALVEIRO TAPIAS SANCHEZ 13721423 168 2022 -02 -19 11:01:05 2022 -02 -19  
10:15:06 2022 -02 -19 11:01:05 LUIS ALEJANDRO TOVAR ARIAS 11231028 169 2022 -02 -19 12:08:55  
2022 -02 -19 10:34:29 2022 -02 -19 12:08:55 PEDRO FELIPE GUTIÉRREZ SIERRA 79557648 170 2022  
-02 -19 11:32:34 2022 -02 -19 11:14:32 2022 -02 -19 11:32:34 CESAR NORBERTO ALBARRACIN  
OCHOA 79839861 171 2022 -02 -19 12:11:19 2022 -02 -19 11:52:57 2022 -02 -19 12:11:19 RICARDO  
ANDRÉS ESPAÑA PERDOMO 7731344 172 2022 -02 -19 17:23:21 2022 -02 -19 12:09:28 2022 -02 -  
19 17:23:21 JOHN JAIRO CASTRO CALVACHE 87063750 174 2022 -02 -19 13:27:00 2022 -02 -19  
13:20:34 2022 -02 -19 13:27:00 JOSÉ ARTUR BERNAL AMOROCHO 19480388 178 2022 -02 -19  
15:48:52 2022 -02 -19 15:12:34 2022 -02 -19 15:48:52 NISSON ALFREDO VAHOS PEREZ 91444027  
179 2022 -02 -19 20:46:11 2022 -02 -19 15:51:36 2022 -02 -19 20:46:11 JORGE ALBERTO SILVA  
ACERO 19459141 180 2022 -02 -19 21:08:19 2022 -02 -19 17:45:03 2022 -02 -19 21:08:19  
HUMBERTO GARCIA VEGA 6030317 183 2022 -02 -19 22:50:26 2022 -02 -19 18:31:59 2022 -02 -19  
22:50:26 ILBA YOHANNA CÁRDENAS PEÑA 35411644 184 2022 -02 -19 22:02:30 2022 -02 -19  
18:39:58 2022 -02 -19 22:02:30 JUAN ANTONIO NIETO ESCALANTE 13445257 186 2022 -02 -19  
19:44:39 2022 -02 -19 19:13:13 2022 -02 -19 19:44:39 RAUL ENRIQUE DANGOND CONTRERAS  
13541996 187 2022 -02 -19 21:41:05 2022 -02 -19 19:29:14 2022 -02 -19 21:41:05 JEFFERSON  
PINZON HERNANDEZ 79642752 188 2022 -02 -19 21:30:47 2022 -02 -19 20:03:15 2022 -02 -19  
21:30:47 ANSELMO ESCOBAR CASTAÑEÑA 19451726 190 2022 -02 -19 21:17:46 2022 -02 -19  
21:00:52 2022 -02 -19 21:17:46 LUIS ALEJANDRO HERREÑO PEREZ 91018819 191 2022 -02 -19  
21:49:46 2022 -02 -19 21:39:39 2022 -02 -19 21:49:46 MARTHA LUCIA ORTIZ CALDERON 52088712  
192 2022 -02 -20 10:17:33 2022 -02 -19 21:50:33 2022 -02 -20 10:17:33 MIGUEL ANGEL GONZALEZ  
CHAVES 1020747269 194 2022 -02 -19 22:43:11 2022 -02 -19 22:32:31 2022 -02 -19 22:43:11  
HÉCTOR JULIO GARZÓN VIVAS 10117910 195 2022 -02 -20 01:17:05 2022 -02 -19 22:52:22 2022 -02  
-20 01:17:05 HERNANDO MEDINA 91110257 197 2022 -02 -20 01:51:08 2022 -02 -20 01:27:33 2022  
-02 -20 01:51:08 WALTHER MAYGER DUARTE GÓMEZ 91511660 198 2022 -02 -20 05:51:16 2022 -  
02 -20 05:06:59 2022 -02 -20 05:51:16 BYRON ADOLFO VALDIVIESO VALDIVIESO 80040996 200 2022  
-02 -20 09:25:35 2022 -02 -20 08:15:37 2022 -02 -20 09:25:35 PABLO CESAR DIAZ BARERRA  
79686551 204 2022 -02 -20 11:05:21 2022 -02 -20 10:52:29 2022 -02 -20 11:05:21 WILLIAM IVÁN  
MEJÍA TORRES 16934608 208 2022 -02 -20 11:49:18 2022 -02 -20 11:39:00 2022 -02 -20 11:49:18  
JAIRO ANDRES GODOY MURCIA 11259118 209 2022 -02 -20 12:10:43 2022 -02 -20 11:51:49 2022 -  
02 -20 12:10:43 CLAUDIA LILIANA MORENO RAMIREZ 52054984 210 2022 -02 -20 12:43:47 2022 -  
02 -20 12:01:09 2022 -02 -20 12:43:47 JAIME RODRIGUEZ VARGAS 79273981 211 2022 -02 -20  
14:18:01 2022 -02 -20 12:08:16 2022 -02 -20 14:18:01 CARLOS ANDRÉS TRIANA BUITRAGO  
80769437 214 2022 -02 -20 13:19:06 2022 -02 -20 12:40:00 2022 -02 -20 13:19:06 SERGIO ANDRES  
LOPEZ ALARCON 97446233 215 2022 -02 -20 13:05:42 2022 -02 -20 12:45:01 2022 -02 -20 13:05:42  
MANUEL MAURICIO BOHÓRQUEZ OLMOS 79940667 216 2022 -02 -20 13:26:56 2022 -02 -20  
13:08:21 2022 -02 -20 13:26:56 JUAN SEBASTIÁN ALEJANDRO PERILLA GRANADOS 1026264508 220  
2022 -02 -20 14:38:29 2022 -02 -20 13:56:28 2022 -02 -20 14:38:29 RAUL HERNANDO ESTEBAN  
GARCIA 79424341 221 2022 -02 -20 14:18:33 2022 -02 -20 14:03:35 2022 -02 -20 14:18:33 ENRIQUE  
SALAZAR PEÑA 19382565 224 2022 -02 -20 15:28:18 2022 -02 -20 14:34:14 2022 -02 -20 15:28:18  
JAIME ALBERTO RODRIGUEZ ARIAS 79316229 225 2022-02-20 15:51:43 2022-02-20 14:38:29 2022-  
02-20 15:51:43 ANDREA BENAVIDES MAYORCA 52533268 227 2022-02-20 15:30:07 2022-02-20



15:12:50 2022-02-20 15:30:07 JOSE FERNANDO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ 73212447 228 2022-02-20 16:00:42 2022-02-20 15:15:41 2022-02-20 16:00:42 CARLOS ARTURO DUARTE CUADROS 79498692 229 2022-02-20 15:22:07 2022-02-20 15:16:17 2022-02-20 15:22:07 LUIS ALEJANDRO QUINTERO SAENZ 1136879564 230 2022-02-20 15:44:38 2022-02-20 15:18:06 2022-02-20 15:44:38 PEDRO JAVIER BARRERA VARELA 74084579 231 2022-02-20 15:36:25 2022-02-20 15:23:55 2022-02-20 15:36:25 HAMIXON LEAL CHILATRA 93020228 232 2022-02-20 16:00:06 2022-02-20 15:32:03 2022-02-20 16:00:06 ALBERT FERNEY GIRALDO VARON 94397996 233 2022-02-20 16:01:32 2022-02-20 15:37:22 2022-02-20 16:01:32 LIVIS MELIDA DE LA OSSA OCHOA 49736514 LISTADO DE NO ADMITIDOS ID Fecha en que Finalizo Inscripción Fecha en que inició Inscripción Fecha de la última acción Inscripción Nombres y apellidos Número de Documento de Identidad CUMPLE RM CAUSAL DE INADMISSION 28 2022-02-17 23:11:26 2022-02-14 09:09:22 2022-02-17 23:11:26 ROVITZON ORTIZ OLAYA 79628813 NO CUMPLE No cumple requisitos mínimos, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 0068 del 2022 en el artículo 14, en "DOCUMENTOS EXIGIDOS PARA LA INSCRIPCION..." el numeral 6 determinó: "Certificado de antecedentes disciplinarios del ente rector de la respectiva profesión...", al revisar su documentación se observa que el documento no se encuentra vigente. 31 2022-02-14 13:55:40 2022-02-14 12:01:40 2022-02-14 13:55:40 JAIRO ALBERTO PÁEZ DOMÍNGUEZ 19394818 NO CUMPLE No cumple requisitos mínimos, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 0068 del 2022 en el artículo 14, en "DOCUMENTOS EXIGIDOS PARA LA INSCRIPCION..." el numeral 6 determinó: "Certificado de antecedentes disciplinarios del ente rector de la respectiva profesión...", al revisar su documentación se observa que no presentó el documento. 35 2022-02-14 15:01:57 2022-02-14 13:43:50 2022-02-14 15:01:57 ALEXANDER ALFONSO AMAYA OVALLE 77170173 NO CUMPLE No cumple requisitos mínimos, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 0068 del 2022 en el artículo 14, en "DOCUMENTOS EXIGIDOS PARA LA INSCRIPCION..." determinó: "Certificado de antecedentes disciplinarios del ente rector de la respectiva profesión...", al revisar su documentación se observa que no present ó el documento de ninguna de las dos profesiones. 71 2022 -02 -18 16:15:27 2022 -02 -15 19:49:29 2022 -02 -18 16:15:27 MARÍA ANAYME BARÓN DURÁN 46368556 NO CUMPLE No cumple requisito mínimo, de acuerdo con lo establecido el artículo 14 de la Resolución 0068 del 2022, los documentos exigidos para la inscripción y entrega documentos y soporte " ...en el numeral 1 determinó: " El formulario de inscripción", al revisar su documentación se observa que el aspirante no presento el formulario exigido para la convocatoria. 83 2022 -02 -18 09:20:16 2022 -02 -16 14:23:44 2022 -02 -18 09:20:16 CARLOS ANDRES JIMENEZ MARQUEZ 80185557 NO CUMPLE No cumple requisitos mínimos, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 0068 del 2022 en el artículo 14, en "DOCUMENTOS EXIGIDOS PARA LA INSCRIPCION..." determinó: "Certificado de antecedentes disciplinarios del ente rector de la respectiva profesión...", al revisar su documentación se observa que no presento el documento y adicionalmente la hoja de vida en el formato SIDEAP no se encuentra firmada . 88 2022 -02 -16 21:12:50 2022 -02 -16 18:52:14 2022 -02 -16 21:12:50 FERNANDO ANTONIO ORTIZ CALDERON 14321634 NO CUMPLE No cumple requisitos mínimos, al revisar la documentación aportada por el aspirante se observa que acredito dos (2) títulos profesionales de Derecho y Contador, pero no adjunto la fotocopia de la tarjeta profesional de Derecho y adicionalmente no apporto los antecedentes disciplinarios de la profesión de Contador, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 0068 del 2022 en el artículo 14, en "DOCUMENTOS EXIGIDOS PARA LA INSCRIPCION" en los numerales 5 y 6. 91 2022 -02 -17 09:57:18 2022 -02 -17 08:46:39 2022 -02 -17 09:57:18 ERIKA SORAYA CORTES PRECIADO 52496248 NO CUMPLE No cumple requisitos mínimos, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 0068 del 2022 en el artículo 14, en "DOCUMENTOS EXIGIDOS PARA LA INSCRIPCION..." el numeral 6 determinó: "Certificado de antecedentes disciplinarios del ente rector de la respectiva profesión...", al revisar su documentación se observa que no presento el documento y adicionalmente la hoja de vida en el formato SIDEAP no se



encuentra firmada. 93 2022 -02 -17 09:40:25 2022 -02 -17 09:21:31 2022 -02 -17 09:40:25 MIGUEL EDUARDO GARCÍA PRADA 9178589 NO CUMPLE No cumple requisitos mínimos, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 0068 del 2022 en el artículo 14, en "DOCUMENTOS EXIGIDOS PARA LA INSCRIPCION..." el numeral 2 determinó: "Hoja de vida debidamente diligenciada en el formato Único del SIDEAP", al revisar su documentación se observa que el aspirante no presentó en documento en el formato exigido. 97 2022 -02 -17 15:10:15 2022 -02 -17 14:39:25 2022 -02 -17 15:10:15 PATRICIA BENITEZ PEÑALOSA 51859578 NO CUMPLE No cumple requisitos mínimos, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 0068 del 2022 en el artículo 14, en "DOCUMENTOS EXIGIDOS PARA LA INSCRIPCION..." el numeral 6 determinó: "Certificado de antecedentes disciplinarios del ente rector de la respectiva profesión...", al revisar su documentación se observa que no presentó el documento. 98 2022-02-17 16:24:53 2022-02-17 15:00:48 2022-02-17 16:24:53 PASTOR HUMBERTO BORDA GARCÍA 19328491 NO CUMPLE No cumple requisitos mínimos, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 0068 del 2022 en el artículo 14, en "DOCUMENTOS EXIGIDOS PARA LA INSCRIPCION..." el numeral 6 determinó: "Certificado de antecedentes disciplinarios del ente rector de la respectiva profesión...", al revisar su documentación se observa que no presentó el documento. 99 2022-02-17 16:37:58 2022-02-17 15:25:45 2022-02-17 16:37:58 JOSE JOAQUIN OSORIO RUIZ 15041611 NO CUMPLE No cumple requisitos mínimos, al revisar la documentación aportada por el aspirante se observa que acredita dos (2) títulos profesionales de Derecho y Economía, pero no adjunto la tarjeta profesional de Derecho y adicionalmente no aportó los antecedentes disciplinarios de la profesión de Economía, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 0068 del 2022 en el artículo 14, en "DOCUMENTOS EXIGIDOS PARA LA INSCRIPCION" en los numerales 5 y 6. 145 2022-02-18 18:34:30 2022-02-18 17:21:54 2022-02-18 18:34:30 ARTURO MERCADO SALCEDO 78115445 NO CUMPLE No cumple requisitos mínimos, al revisar la documentación aportada por el aspirante se observa que no adjunto la fotocopia de la cedula de ciudadanía y que además el certificado de antecedentes disciplinarios de la respectiva profesión no se encuentra vigente, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 0068 del 2022 en el artículo 14, en "DOCUMENTOS EXIGIDOS PARA LA INSCRIPCION" de los numerales 3 y 6. 173 2022-02-19 13:12:40 2022-02-19 12:58:19 2022-02-19 13:12:40 JAIME ANDRES VARGAS VIVES 72346880 NO CUMPLE No cumple requisitos mínimos, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 0068 del 2022 en el artículo 14, en "DOCUMENTOS EXIGIDOS PARA LA INSCRIPCION..." del numeral 6 determinó: "Certificado de antecedentes disciplinarios del ente rector de la respectiva profesión...", al revisar su documentación se observa que presentó un certificado expedido en año 2019 el cual no se encuentra vigente. 2022-02-19 14:46:26 2022-02-19 14:01:17 2022-02-19 14:46:26 EDGAR GABRIEL VARGAS GUTIERREZ 79368481 NO CUMPLE No cumple requisitos mínimos, al revisar la documentación aportada por el aspirante se observa que no adjunto la fotocopia de la cedula de ciudadanía y el certificado de antecedentes disciplinarios de la respectiva profesión los cuales eran exigidos para la verificación de requisitos mínimos, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 0068 del 2022 en el artículo 14, en "DOCUMENTOS EXIGIDOS PARA LA INSCRIPCION" de los numerales 3 y 6. 181 2022-02-19 18:54:01 2022-02-19 18:17:22 2022-02-19 18:54:01 PLINIO ALEJANDRO BERNAL RAMIREZ 79643019 NO CUMPLE No cumple requisitos mínimos, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 0068 del 2022 en el artículo 14, en "DOCUMENTOS EXIGIDOS PARA LA INSCRIPCION..." el numeral 6 determinó: "Certificado de antecedentes disciplinarios del ente rector de la respectiva profesión...", al revisar su documentación se observa que no presentó el documento. 185 2022-02-19 19:36:58 2022-02-19 18:59:51 2022-02-19 19:36:58 WILSON DARIO BUSTOS GUARIN 79380223 NO CUMPLE No cumple requisito mínimo, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 0068 del 2022 en el artículo 7, "CAUSALES DE INADMISIÓN O EXCLUSIÓN DE LA CONVOCATORIA" el numeral 12 determinó: "Omitir firmar el formulario de inscripción", al revisar su formulario se observa que el aspirante omitió la firma. 193 2022-02-19 22:37:57 2022-02-19

22:30:49 2022-02-19 22:37:57 CARLOS FERNANDO PÉREZ GÉLVEZ 91280863 NO CUMPLE No cumple requisitos mínimos, al revisar la documentación aportada por el aspirante se observa que no adjunto la fotocopia de la tarjeta profesional y el certificado de antecedentes disciplinarios de la profesión, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 0068 del 2022 en el artículo 14 "DOCUMENTOS EXIGIDOS PARA LA INSCRIPCIÓN..." el numeral 5 determinó: "Fotocopia de la tarjeta profesional o matrícula profesional..." y en el numeral 6 "Certificado de antecedentes disciplinarios del ente rector de la respectiva profesión,..." 199 2022-02-20 07:54:50 2022-02-20 07:28:50 2022-02-20 07:54:50 CÉSAR ANTONIO COHECHA LEÓN 80243386 NO CUMPLE No cumple requisitos mínimos, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 0068 del 2022 en el artículo 14, en "DOCUMENTOS EXIGIDOS PARA LA INSCRIPCIÓN..." el numeral 6 determinó: "Certificado de antecedentes disciplinarios del ente rector de la respectiva profesión...", al revisar su documentación se observa que no presentó el documento. 201 2022-02-20 09:04:54 2022-02-20 08:24:23 2022-02-20 09:04:54 FERNANDO AUGUSTO AGUIRRE GÓMEZ 14219649 NO CUMPLE No cumple requisitos mínimos, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 0068 del 2022 en el artículo 14 en "DOCUMENTOS EXIGIDOS PARA LA INSCRIPCIÓN...", el numeral 5 determinó: "Fotocopia de la tarjeta profesional o matrícula profesional", al revisar su documentación se observa que no aportó la fotocopia o matrícula de la tarjeta profesional. 202 2022-02-20 11:41:07 2022-02-20 09:42:06 2022-02-20 11:41:07 JAIRO ALFONSO GARZON MORA 79533148 NO CUMPLE No cumple requisito mínimo, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 0068 del 2022 en el artículo 7, "CAUSALES DE INADMISIÓN O EXCLUSIÓN DE LA CONVOCATORIA" el numeral 12 determinó: "Omitir firmar el formulario de inscripción", al revisar su formulario se observa que el aspirante omitió la firma. 207 2022-02-20 13:28:23 2022-02-20 11:22:42 2022-02-20 13:28:23 JIN ANTHONY COTRINO SOSSA 79615658 NO CUMPLE No cumple requisitos mínimos, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 0068 del 2022 en el artículo 14, en "DOCUMENTOS EXIGIDOS PARA LA INSCRIPCIÓN..." del numeral 2 determinó: "Hoja de vida debidamente diligenciada en el formato Único del SIDEAP", al revisar su documentación se observa que no presento en documento en el formato exigido. 213 2022-02-20 15:53:12 2022-02-20 12:36:29 2022-02-20 15:53:12 WILSON ABRHAM GARCIA MONTAÑEZ 73099638 NO CUMPLE No cumple requisitos mínimos, al revisar la documentación aportada por el aspirante se observa que no aportó el formulario de inscripción, la fotocopia de la tarjeta profesional o matrícula profesional y el certificado de antecedentes disciplinarios de la profesión los cuales son acreditados para la valoración de requisitos mínimos, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 0068 del 2022 en el artículo 14 "DOCUMENTOS EXIGIDOS PARA LA INSCRIPCIÓN..." en los numerales 1, 5 y 6. 218 2022-02-20 14:05:44 2022-02-20 13:38:54 2022-02-20 14:05:44 LILIANA ROCIO BURBANO BOLAÑOS 1026255937 NO CUMPLE No cumple requisitos mínimos, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 0068 del 2022 en el artículo 14, en "DOCUMENTOS EXIGIDOS PARA LA INSCRIPCIÓN..." del numeral 2 determinó: "Hoja de vida debidamente diligenciada en el formato Único del SIDEAP", al revisar su documentación se observa que no presento en documento en el formato exigido. 219 2022-02-20 14:18:07 2022-02-20 13:41:27 2022-02-20 14:18:07 VICTOR GERARDO LOPEZ ALDANA 12254506 NO CUMPLE No cumple requisitos mínimos, al revisar la documentación aportada para la revisión de los requisitos mínimos, se observa que el aspirante no presento la hoja de vida en el formato único del SIDEAP y que al revisar el sistema general de medidas correctivas presenta sanciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 5 del numeral 6, determino: "No encontrarse incurso en las causales constitucionales y legales de inhabilidad e incompatibilidad para desempeñar cargos públicos" y el artículo 14, en "DOCUMENTOS EXIGIDOS PARA LA INSCRIPCIÓN..." del numeral 2 determino: "Hoja de vida debidamente diligenciada en el formato Único del SIDEAP" 223 2022-02-20 15:56:39 2022-02-20 14:33:31 2022-02-20 15:56:39 JUAN CARLOS PÉREZ VÁSQUEZ 15927270 NO CUMPLE No cumple requisitos mínimos, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 0068 del 2022 en el artículo 14,

en "DOCUMENTOS EXIGIDOS PARA LA INSCRIPCION..." el numeral 6 determinó: "Certificado de antecedentes disciplinarios del ente rector de la respectiva profesión...", al revisar su documentación se observa que el documento no se encuentra vigente a la fecha. 226 2022-02-20 15:07:30 2022-02-20 14:48:08 2022-02-20 15:07:30 DIEGO ANDRES GARCIA MURILLO 5833896 NO CUMPLE No cumple requisitos mínimos, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 0068 del 2022 en el artículo 14, en "DOCUMENTOS EXIGIDOS PARA LA INSCRIPCION..." del numeral 2 determinó: "Hoja de vida debidamente diligenciada en el formato Único del SIDEAP", al revisar su documentación se observa que no presento en documento en el formato exigido. 234 2022-02-20 15:50:26 2022-02-20 15:37:28 2022-02-20 15:50:26 RICARDO ARTURO ARIAS BELTRÁN 91472420 NO CUMPLE No cumple requisitos mínimos, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 0068 del 2022 en el artículo 14, en "DOCUMENTOS EXIGIDOS PARA LA INSCRIPCION..." del numeral 3 determinó: " Fotocopia de la cedula de ciudadanía", al revisar su documentación se observa que el aspirante no presento la fotocopia de la cedula. 236 2022-02-20 16:03:39 2022-02-20 15:58:48 2022-02-20 16:03:39 FERNANDO AUGUSTOB RODRIGUEZ CARRILLO 19356120 NO CUMPLE No cumple requisito mínimo, el aspirante se inscribió de manera extemporánea, fuera del plazo establecido para la inscripción, de conformidad con lo establecido en la Resolución 0068 de 2022 en el artículo 8 "CRONOGRAMA", determinó fecha y hora de inicio y terminación para la inscripción de la Convocatoria de elección de Contralor Distrital de Bogotá. 237 2022-02-20 22:05:59 2022-02-20 17:17:42 2022-02-20 22:05:58 JOSE RAUL SACRISTAN AVILES 79357230 NO CUMPLE No cumple requisito mínimo, el aspirante se inscribió de manera extemporánea, fuera del plazo establecido para la inscripción, de conformidad con lo establecido en la Resolución 0068 de 2022 en el artículo 8 "CRONOGRAMA", determinó fecha y hora de inicio y terminación para la inscripción de la Convocatoria de elección de Contralor Distrital de Bogotá. 240 2022-02-20 21:04:32 2022-02-20 20:21:40 2022-02-20 21:04:32 OSCAR MANUEL SILVA ROJAS 7335320 NO CUMPLE No cumple requisito mínimo, el aspirante se inscribió de manera extemporánea, fuera del plazo establecido para la inscripción, de conformidad con lo establecido en la Resolución 0068 de 2022 en el artículo 8 "CRONOGRAMA", determinó fecha y hora de inicio y terminación para la inscripción de la Convocatoria de elección de Contralor Distrital de Bogotá. 242 2022-02-20 21:32:42 2022-02-20 20:32:15 2022-02-20 21:32:42 EDGAR ACERO JIMENEZ 19476397 NO CUMPLE No cumple requisito mínimo, el aspirante se inscribió de manera extemporánea, fuera del plazo establecido para la inscripción, de conformidad con lo establecido en la Resolución 0068 de 2022 en el artículo 8 "CRONOGRAMA", determinó fecha y hora de inicio y terminación para la inscripción de la Convocatoria de elección de Contralor Distrital de Bogotá. 243 2022-02-20 22:58:18 2022-02-20 21:56:46 2022-02-20 22:58:18 FELIBEL ADELA 63533880 NO CUMPLE No cumple requisito mínimo, el aspirante se inscribió de manera extemporánea, fuera del plazo establecido para la inscripción, de CURIEL RAMIREZ conformidad con lo establecido en la Resolución 0068 de 2022 en el artículo 8 "CRONOGRAMA", determinó fecha y hora de inicio y terminación para la inscripción de la Convocatoria de elección de Contralor Distrital de Bogotá. 244 2022-02-20 22:45:22 2022-02-20 22:19:57 2022-02-20 22:45:22 HECTOR HERNANDO VILLAMIL BOLIVAR 3163088 NO CUMPLE No cumple requisito mínimo, el aspirante se inscribió de manera extemporánea, fuera del plazo establecido para la inscripción, de conformidad con lo establecido en la Resolución 0068 de 2022 en el artículo 8 "CRONOGRAMA", determinó fecha y hora de inicio y terminación para la inscripción de la Convocatoria de elección de Contralor Distrital de Bogotá. Las reclamaciones contra el presente listado podrán interponerse desde el primero (1) marzo de 2022 desde las 7:00 a.m. hasta al tres (3) de marzo de 2022 a las 6:00 p.m., únicamente al correo electrónico Contralor.bogota@usbmed.edu.co de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8°. de la Resolución 0068 de 2022. Se pública en las Páginas web del Concejo de Bogotá D.C. [www.concejodebogota.gov.co](http://www.concejodebogota.gov.co) y de la Universidad de San Buenaventura Medellín

<https://www.usbmed.edu.co/convocatoria-contralor-distrital-bogota> Dado en Medellín el 28 de febrero de 2022.

Señores

Universidad de San Buenaventura

Responsable proceso convocatoria Contraloría de Bogota

Asunto. Reclamación según estipulado en el artículo 8 de la Resolución 0068 de 2022,

Respetados señores

La Universidad de San Buenaventura, en cumplimiento de las obligaciones contractuales y en acatamiento de lo estipulado en el artículo 8 de la Resolución 0068 de 2022, "POR MEDIO DE LA CUAL SE CONVOCA Y REGLAMENTA EL PROCESO DE CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA ELECCIÓN DEL CONTRALOR DISTRITAL DE BOGOTA.", expedida por la Mesa Directiva del Concejo de Bogotá D.C., procede a PUBLICAR el listado preliminar consolidado de ASPIRANTES ADMITIDOS Y NO ADMITIDOS en la convocatoria pública. Como resultado del proceso de revisión de las hojas de vida, en la etapa de Verificación de Requisitos Mínimos - VRM.

En cumplimiento de esa obligación, los responsables o responsable encontró que en el proceso de revisión de los documentos aportados por mí en dicho proceso "No cumple requisitos mínimos, al revisar la documentación aportada por el aspirante se observa que acredito dos (2) títulos profesionales de Derecho y Economía, pero no adjunto la tarjeta profesional de Derecho y adicionalmente no aporté los antecedentes disciplinarios de la profesión de Economía, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 0068 del 2022 en el artículo 14, en "DOCUMENTOS EXIGIDOS PARA LA INSCRIPCIÓN" en los numerales 5 y 6

Sobre el particular me permito informar y aclarar lo siguiente:

1-. No es cierto que no haya aportado la tarjeta profesional del derecho. Al momento de mi inscripción realizada el 17-02-22, aporte 87 folios, discriminados en los diferentes campos que determino la universidad para dicha inscripción, en el campo de formación profesional

adjunte 28 documentos entre los cuales en el filio 11 aporte las tarjetas profesionales del derecho con numero 70686 del consejo superior de la judicatura, expedida el 26-09-94 y la economista con numero 18.775 expedida por el Consejo nacional de profesionales de economía y en el campo especifico de tarjeta profesional adjunte una fotocopia autentica con el numero 17 donde aparecen las dos tarjetas profesionales de derecho y economía. cumpliendo asi con el requisito ordenado en dicha resolucion.

2-. Es cierto que aporte los documentos de los dos titulos y no apote el antecedente de la carrera de economía, la razón es que tiene vracter informativo de mi formación profesional, porque para el proceso aporte el diploma, acta de grado, tarjeta profesional y antecedentes dsciplinario expedido por la auroridad competente de la carrera de derecho.

3-. llamo la atención delos responsables de este proceso, que actualmente estoy participando en el proceso que adelanta la universidad industrial de Santander- UIS que adelanta el congreso para escoger al contralor general, ya el 28 de febrero realizamos el examen y participando en dicho proceso con los documentos que aporte en el que viene realizando la Universidad San Buena ventura. De igual forma la universidad nacional en el proceso anterior para escoger el contralor de Bogotá, participe con los mismos documentos siendo válidos y auténticos.

Por lo anterior y de la manera más respetuosa y comedida, le solicito al responsable REVISAR mis documentos aportados en dicho proceso y mirar los folios anotados dónde se encuentran las tarjetas profesionales del derecho y economía y como consecuencia de esa confirmación, se ordene mi inclusión en la lista de admitidos, para continuar en dicho proceso.

Les agradezo atender mi reclamacion conform a la norma aqui citada

Cordialmente,

JOSE JOAQUIN OSORIO RUIZ  
CCNo. 15041611

Responder  
Reenviar

Medellín, 10 de marzo de 2022

Señor JOSE JOAQUIN OSORIO RUIZ

C.C. 15.041.611 Referencia: Respuesta a su reclamación a los resultados de la Etapa de Verificación de Requisitos Mínimos del Proceso de selección y convocatoria pública para el cargo de Contralor Distrital 2022

Reciba un cordial saludo,

La Universidad de San Buenaventura, en cumplimiento de sus obligaciones contractuales con el Concejo de Bogotá, D.C. y en cumplimiento del cronograma del Proceso de selección y convocatoria pública para el cargo de Contralor Distrital 2022, establecido en el artículo 8 de la Resolución 0068 de 2022, suscrito por la mesa directiva del Concejo de Bogotá, D.C. damos respuesta a la reclamación por usted formulada frente a los resultados de la etapa de verificación de requisitos mínimos, en los siguientes términos: Mediante escrito, propone usted la siguiente reclamación: Lo dicho por Ud: "1-. No es cierto que no haya aportado la tarjeta profesional del derecho. Al momento de mi inscripción realizada el 17-02-22, aporte 87 folios, discriminados en los diferentes campos que determino la universidad para dicha inscripción, en el campo de formación profesional adjunte 28 documentos entre los cuales en el folio 11 aporte las tarjetas profesionales del derecho con número 70686 del consejo superior de la judicatura, expedida el 26-09-94 y la economista con número 18.775 expedida por el Consejo nacional de profesionales de economía y en el campo específico de tarjeta profesional adjunte una fotocopia auténtica con el número 17 donde aparecen las dos tarjetas profesionales de derecho y economía. cumpliendo así con el requisito ordenado en dicha resolución. 2-. Es cierto que aporte los documentos de los dos títulos y no aporte el antecedente de la carrera de economía, la razón es que tiene carácter informativo de mi formación profesional, porque para el proceso aporte el diploma, acta de grado, tarjeta profesional y antecedentes disciplinario expedido por la autoridad competente de la carrera de derecho". (SIC) Analizada la reclamación y teniendo en cuenta que el literal a) del artículo 2 de la Resolución 728 de 2019, "Por la cual se establecen los términos generales de las convocatorias públicas de selección de contralores territoriales" señala que Las condiciones y reglas de la convocatoria serán las establecidas en esta resolución y las fijadas por la corporación convocante y que en este mismo sentido, el numeral 1 del artículo 6 de la Resolución 0068 de 2022, "Por medio de la cual se convoca y reglamenta el proceso de convocatoria pública para la elección del contralor distrital de Bogotá",

señala que Las condiciones y reglas de la presente convocatoria son las establecidas en esta Resolución, con sus modificaciones, aclaraciones, formato de inscripción y demás documentos que hagan parte integral de la misma, se concluyó lo siguiente: Atendiendo su reclamación, se revisó nuevamente la documentación y se evidenció que aparecen en los apartados los siguientes documentos cargados como lo demuestran las siguientes capturas: En las cuales se evidencia que, de la carrera de derecho aportó el título de abogado, los antecedentes profesionales, sin embargo, no es posible determinar que al que el aspirante hace referencia en el folio once (11) obedece a la tarjeta profesional de abogado pues dicho documento como se puede evidenciar en la captura de imagen antes aportada es un documento ilegible y no es posible la verificación ni del número de la tarjeta y la cédula de ciudadanía a quien le fue expedido y en la carrera de economía aportó el título de economista, la tarjeta profesional pero no se encuentra un archivo de antecedentes profesionales de esta segunda carrera. El aspirante debe tener en cuenta que, al momento de su inscripción para participar a la Convocatoria, aceptó en su totalidad las reglas establecidas en la convocatoria, las condiciones y los requisitos mínimos que debía cumplir exigidos en la Resolución 0068 de 2022 para ejercer el cargo al cual aspira. Era deber del aspirante revisar, adjuntar todos los documentos exigidos y verificar que cada uno de ellos haya quedado registrado exitosamente, asimismo, los documentos y/o certificaciones aportadas deben ser legibles y no deben aparecer documentos repetidos, con enmendaduras o correcciones. Los aspirantes asumirán la responsabilidad de la veracidad de los datos consignados en el momento de la inscripción, así como de los documentos que acrediten el cumplimiento de requisitos La verificación se cumple siguiendo el artículo 15 en su tercer párrafo lo siguiente: “El aspirante que cumpla y acredite todos y cada uno de los requisitos mínimos establecidos para el cargo al cual se inscribió y los demás documentos requeridos será admitido para continuar en el proceso de selección”. En consecuencia, se RATIFICA su estado de INADMISON, dentro de la Convocatoria pública para elección del Contralor Distrital de Bogotá, en lo pertinente a la lista de preliminar de admitidos y no admitidos. Frente a esta decisión que resuelve la reclamación, no procede ningún recurso quedando en firme la misma. Cordialmente,

SERGIO ANDRÉS RODRÍGUEZ CRUZ Coordinador Convocatoria Pública Universidad de San Buenaventura Medellín